REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION No. 13 DE 2009

29 DE OCTUBRE DE 2009

Por la cual se realizan unas modificaciones a la Resolución No. 11 de 2007

LA COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 16 de 1990

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Se incluye un parágrafo al artículo 3º de la Resolución No. 11 de 2007, que será del siguiente tenor:

PARAGRAFO TERCERO: Los créditos otorgados por la presente línea especial podrán ser normalizados en condiciones de plazo y periodo de gracia, siempre y cuando se mantenga el mismo valor de subsidio asignado al crédito original objeto de normalización, y la periodicidad de pago de intereses inicialmente pactada. La ampliación de plazo y periodo de gracia no podrá superar tres (3) años incluido hasta dos (2) años de gracia.

Como la ampliación de plazo y/o periodo de gracia y el mantenimiento del valor de subsidio de tasa asignado inicialmente, conllevan una disminución en los puntos de subsidio definidos en el literal b. del presente artículo, los intermediarios financieros podrán ajustar la tasa de interés en los puntos necesarios requeridos para conservar el margen de intermediación de la operación original.

FINAGRO, mediante circular reglamentaria, establecerá las condiciones financieras para las operaciones a normalizar y el esquema operativo que permita su adecuado registro y aplicación.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2009

ANDRÉS FERNÁNDEZ ACOSTA

JOSÈ MANUEL GÓMEZ SARMÍENTO

Presidente Secretario